for il betado a by dos mile really

ducia un impendo trabajo, sid utiladad chemica reconsta.

NUM. 28.-(2. Epoca.)

VIERNES 15 DE MAYO DE 1863.

indad department.

main se Coleges justificantes de revise para la arcistagación de informa en ellos utilica-romate so les llevará su emste en la forços que el reglamento de contabi-



Lo digo à V., para su molicia y exacto compinateoro en tella sua

Se publica en Madrid sets veces al mes .- Punto de suscricion : Madrid, en la Direccion general de Infanteria. - Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino -En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

les individues que en ellas se comprenden para nereditar

de recognares de 20 de Europ de 1 bis, he dispuiste que diches relection Direccion general de Infanteria.-Negociado del Colegio.-Circular número 145.-El sistema seguido hasta hoy por el Colegio del arma en la contabilidad de la fuerza de tropa agregada, sobre ser irregular, produce un improbo trabajo, que habiendo llamado mi atencion, he resuelto para corregirlo adoptar las disposiciones siguientes:

derecho a la gratificacion de lus 2,000 rs. que oancede el art. La de la lur

1. Por punto general, los individuos que como agregados se hallen en el Colegio continuarán como hasta aquí dependiendo de los cuerpos á que pertenezcan, y en ellos se les hará mensualmente la reclamacion del haber

y gratificaciones que devenguen. Cuando para cubrir las bajas se destine algun individuo al establecimiento, llevará unicamente las prendas de su propiedad, y el Coronel del cuerpo remitirá tan solo al Subdirector la copia de la filiacion y relacion de prendas, continuándose en aquella por el Jefe del detall del Co-

288 HERNLY IS DE MAYO DE 1863 18.-(2. Epoce) legio la historia del individuo interin subsista en el destino; al ser baja se

devolverá este documento al regimiento á que pertenezca.

3.ª Mensualmente se remitirán tambien por el Colegio á los cuerpos los justificantes de revista para la reclamación de haberes, y en ellos únicamente se les llevará su ajuste en la forma qué el reglamento de contabilidad determina.

4.ª Para economizar operaciones de contabilidad y gasto de correo, los cargos de suministro que haga el Colegio á los individuos, y por consiguiente que deban pasarse à los cuerpos, serán trimestrales y no men-

suales como hasta aquí; esto es, cnatro al año en vez de doce.

5.4 Al marchar un individuo al Colegio, el Coronel de su regimiento dispondrá que se le satisfaga en mano el sobrealcance que le resulte en su ajuste, como está mandado; operacion que deberá continuarse trimestralmente, remitiendo el Jefe del cuerpo al Subdirector abonaré del que vaya resultando, para que el individuo lo reciba de la caja del Colegio.

Finalmente, a los individuos de tropa, como dejo manifestado, no se les llevará mas ajuste que en sus cuerpos naturales, cesando desde luego el Colegio de hacerlo como hasta aquí; porque sobre ser irregular, pro-

ducia un ímprobo trabajo, sin utilidad alguna conocida.

Lo digo a V..... para su noticia y exacto cumplimiento en todas sus

partes.

Dios guarde à V.... muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1863.-El Marques de Guad-el-Jelu.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 446.— Habiendo notado que las relaciones remitidas à mi autoridad por varios Jefes, en cumplimiento à lo prevenido en el art. 6.º de la Instruccion aprobada por S. M. en 16 de Febrero ultimo, no guardan la debida uniformidad en su formacion, ni se acompañan á las mismas las filiaciones de los individuos que en ellas se comprenden para acreditar su legítimo derecho à la gratificacion de los 2,000 rs. que concede el art. 4.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, he dispuesto que dichas relaciones sean redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y que se acompañen los indicados documentos para la justificación del derecho al percibo de la mencionada cantidad.

Dios guarde à V..... muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1863.-El Marqués de Guad-el-Jelú. Softonogis entonisogeib entratques ofrigares

Por punto general, les individues que como agregades se hailen en el Colegio continuoran como basta aqui dependiendo de los energos a que pattenezenn i v. en elles se les hará minisualmente la reclamación del haber partificaciones que devenuren.

Chando para cultru las bajas se destine algun individuo al estable- cimiento, llevara unicamente las prendes de su propieded, y el Coronel did cuestio remitirá tan solo al Subdirector la cepto de la filiacion y relacom de prendas, continuandose en aquella por el Jeir del detall del Co-

CLASES.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	FEGUA EN QUE CUMPLEN.			Pueblos para donde se les	Grafficaciones	The second secon
			Dia.	Mes.	Año.	expide su licencia absoluta.	å que tienen derecho.	donde ha de efectuarse el pago.
Soldado.	Juan Torres y Rubio.	Quinto de 1855.	25	Abril.	1863	Gemenuño, provincia de Segovia, Capita- nía general de Cas- tilla la Nueva	2,000 rs	En la de Segovia, cor respondiente à l Capitania general d Castilla la Nueva.

V.º B.º

EL CORONEL

Fecha y firma del T. C. M.

383

Direccion general de Infanteria.—Negociado 2.º—Circular núm. 147.—Por Real resolucion de 4 del actual se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) promover al empleo inmediato á los tres Capitanes contenidos en la relacion que se acompaña, con destino á los cuerpos que en la misma se manifiestan, en el concepto que el primero lo obtiene por el turno de eleccion y los dos últimos por el de antiguedad.

Lo digo á V..... para su conocimiento y noticia de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, a fin de que tenga lugar el alta y baja correspondiente en la próxima revista administrativa, previniendo á los que han de marchar lo verifiquen desde luego, incorporándose con la

prontitud que el bien del servicio reclama.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

CEMPENDO DA VALEDRA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Relacion nominal de los tres Capitanes ascendidos al empleo superior inmediato, por Real resolucion de 4 del actual, con destino à los cuerpos que à continuacion se expresan.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNIOS donde se hallan.
Capitan del regto. de Galicia	D. Bartolomé Terrer y Galvez	2.º Comandante del provi. Ecija.	Ecija.
Idem del de Córdoba	D. Bernardino de O'Campo y Lago	Idem del de Talavera	Talayera.
Idem del provl. de Logroño	D. Fernando Prior y Sanz	Idem del de Teruel	Teruel.

Madrid 12 de Mayo de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

385

A LOS CORONELES DE LOS 40 REGIMIENTOS DE LÍNEA Y PRIMEROS JEFES DE CAZA-DORES, CON EXCLUSION DEL FIJO DE CEUTA.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 148.— El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 26 de Febrero último me comunica

la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general del cuerpo de Guardias civiles lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) en vista de lo manifestado por V. E., fecha 24 del actual, se ha servido disponer que para reponer en los tercios del cuerpo de su cargo los 400 hombres que deben ingresar en el tercio veterano de esta corte, pasen inmediatamente del arma de infantería igual número de individuos que, reuniendo las circunstancias de reglamento, puedan servir en la Guardia civil.— De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento, y con el fin de que con toda urgencia dicte las órdenes necesarias para que pasen 400 hombres

del arma de su cargo al cuerpo de Guardias civiles.»

Lo que traslado á V..... para su complimiento, advirtiéndole que no debiendo por ahora entregarse al cuerpo de la Guardia civil mas que 200 hombres, he dispuesto que cada batallon contribuya solo con dos, observándose para ello las siguientes prevenciones: que los soldados han de tener por lo menos cinco pies y dos pulgadas de estatura, saber leer y escribir, sin nota desfavorable en sus filiaciones, y además contar mas de un año de servicio y menos de tres, prefiriéndose á los voluntarios que reunan todas aquellas circunstancias; y que para la entrega de los individuos se entienda V..... con los Comandantes de provincia de la Guardia civil antes de concluirse el presente mes, haciendolo al propio tiempo de todos los documentos à ellos correspondientes, yendo ajustados y satisfechos de sus haberes hasta fin del mismo; en que deberán ser haja, y dándome V..... parte de haberse así verificado al remitirme la relacion nominal de los individuos que ingresen en dicho cuerpo, conforme á las prescripciones anteriores.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 43 de Mayo de 1863.

O eb regto de C	aliois	qués de
PROCEDENCIA.	7	

Situacion de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

	-			_				
NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.			
The Device of	.11	MERCHO I ARMA	Gerona.	11				
Rey	1	Cadiz. Ullomaka	Gerona	22	Valencia.			
Reina	2	Barcelona.	Valencia	23	Lugo.			
Principe	3	Valladolid.	Bailén	24	Tortosa.			
Princesa	4	Lérida.	Navarra	25	Búrgos.			
Infante	6	Zaragoza.	Albuera	26	Tarragona. Madrid.			
Saboya	7	Idem. Valladolid.	Cuenca Luchana	28	P. de Mallorca.			
Africa		Rarcolona	Constitucion	29	Yalencia.			
Zamora	100	Barcelona. Granada.	Iberia	30	Madrid.			
Cordoba		de las il mabl	Asturias.	34	Sevilla. 1700 8599			
San Fernando.		Madrid. befolerete		32	Zaragoza.			
	12	Mahan	Sevilla.	33				
Zaragoza	13	Barcelona.	Granada	34	Mahon.			
America	BITH COMMISS	Granada.	Toledo. D.A. Ab-	35	Leganés: dida			
Extremadura.	15	Tortosa totalif b c	Burgos	36	Valencia.			
Castilla	16	Pamplona.	Múrcia	37	Barcelona.			
Castilla Borbon	17	Pamplona. Madrid.	Leon	38	Gerona.			
Almansa	18	Valladolid:	Cantábria	39	Badajoz.			
Galicia	19	Málaga.	Málaga	40	Ceuta.			
Guadalajara	20	Vitoria.	Fuo de	- 70	Centa.			
Aragon	21	Coruña. comenio	singente por co	nem	our continue of			
	1		exija el textel	ggp	aminas y planos			
Precios de suscricion. En Madrid 6 rs. al mes pagados al recibir el cua								
BATALLONES DE CAZADORES.								
En provincias: 20 rs. vn. por tres condernos ó sea un trimestre, rem								
				_				
noimstrador de	Númer			S.	tidos en libranxas			
NOMBRES.	ner	Puntos de residencia.	NOMBRES.	nor	Puntos de residencia,			
Sals charleen	1000	por semestre, o	er of orginal	7	DER OFFICIALISE			
and the second second	1000000		1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m	_				
Gataluna	HIE	Algeorasup sur	Parapries 1,	130	s madrid, nonimis			
Madrid	2	Jaen.	Baza	12	Aranjuez.			
Barcelona		The second of the second of	Las Navas	14	521 TARREST TO 12 TARREST TO 1			
Barbastro	5	Burgos.	Vergara	15	Leganés, Málaga.			
Talavera		Barcelona. Santoña.	Antequera	16	Búrgos.			
Tarifa Chiclana	7	Sevilla.	Llerena	17	Madrid.			
Figueras	8	Madrid.	Segorbe	18	Gracia.			
Ciudad-Rodrigo		Santiago.	Mérida	19	Barcelona.			
Alba de Tormes	10	San Sebastian.	Alcántara	20	Idem.			
Though Tormes	10	Dan Denastian	- Alcounted division	~	SAME AND SAME AS A SAME A SAME AS A SAME A SA			

NOTA. Los batallones de provinciales en los puntos de sus respectivas denominaciones.

MADRID: 1863,-IMPRENTA NACIONAL.

ANUNCIO.

Sousans de las planes m

Barbastro. ... 4

Albarde Toranca 10

The Best of

Chichard area

Figures and a committee

ator del arma o batallones de

Phone da Miridaglia.

LA ASAMBLEA DEL EJÉRCITO Y ARMADA.

Periódico mensual de ciencia, arte é historia militar.

Esta publicacion conocida ya favorablemente por el ejército y que merece con frecuencia repetidos elogios de las de su clase en el extraniero. constituye no solo un periódico de actualidad abrazando todas las noticias militares del momento, sino tambien un libro de estudio en el que tienen cabida y exámen desde un punto de vista elevado y científico todas las cuestiones importantes de arte, ciencia é historia militar: siendo por lo tanto del mayor interés para los individuos de todas las armas que aspiren á dilatar sus conocimientos y hacerse capaces para llenar sus deberes de una manera proyechosa y lucida en la noble profesion á que pertenecen.

Se publica mensualmente por cuadernos de 90 á 100 páginas, con las láminas y planos que exija el texto.

Precios de suscricion. En Madrid 6 rs. al mes pagados al recibir el cuaderno.

En provincias: 20 rs. vn. por tres cuadernos ó sea un trimestre, remitidos en libranzas sobre correos, ó sellos de franqueo al Administrador del periódico.

En Ultramar y extranjero: 50 rs. por semestre, ó sean seis cuadernos, tambien adelantado y en la misma forma que para las suscriciones de provincias. Barcelona.com

Per 10 (5

Antequera.... 16

Sogorbe 48 Atesinta..... 19

HUI 205.

birthe !!

Burcelona... Hone.

Ligheld

NOTA. Los batallones de provinciales en los puntes de sus respectivan